

Doctor
JOSÉ LUIS SALAZAR
Director de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

REFERENCIA: Expediente NC2017/0011459 MODELO DE UTILIDAD

ASUNTO: Respuesta al resultado del Examen de Fondo Art. 45

“VASO DE PAPEL CON AISLAMIENTO TÉRMICO CON PUBLICIDAD”

1. Edinson Octavio Álvarez Ayala Identificado con Cedula de Ciudadanía 80.215.813 como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en representación de mi propia solicitud de patente de modelo de utilidad “VASO DE PAPEL CON AISLAMIENTO TÉRMICO CON PUBLICIDAD” radicada en el Expediente N° NC2017/0011459, procedo a dar contestación al requerimiento del Examen de Fondo Art.45 dictado por ese Despacho, Oficio 4901 notificado el 27 de abril de 2018.

2. De la solicitud de patente de Modelo de Utilidad

2.1 REIVINDICACIONES

Con el ánimo de subsanar las objeciones indicadas por el Señor Examinador, se presenta a consideración un nuevo capítulo Reivindicatorio compuesto de 8 reivindicaciones, con la inclusión de la totalidad de las recomendaciones planteadas en el Oficio de requerimiento.

- En lo relacionado con el punto, “3. No se consideran modelos de utilidad (Art. 82 D 486). El objeto de la reivindicación 1 incluye el término: “papel”. Cabe recordar que para un modelo de utilidad los materiales no son características patentables, debido a que no son características estructurales esenciales. Por cuanto el Art. 81 de la Decisión 486 de la comunidad Andina establece que se considera un modelo de utilidad: “a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía”. En respuesta a lo anterior, nuevamente se procedió a corregir el capítulo reivindicatorio, se eliminó el término o expresión citada “papel” después del caracterizado porque de la nueva reivindicación No.1 y de la nueva reivindicación dependiente No.2 que hace referencia al material, y especialmente en la nueva reivindicación independiente No.1, con el fin de exponer de manera clara y visible todas las características técnicas constructivas esenciales de cada uno de los elementos que componen toda la invención que hace que esta sea novedosa frente al estado de la técnica y que no va en contra de

los artículos No.81 y No.82 de la decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones. Por otro lado, nuevamente deseo expresarle de manera atenta y amable al Señor Examinador que si bien el capítulo reivindicatorio anterior allegado mediante Radicado No. NC2017/0011459 del 7 de diciembre de 2017 expone el material llamado “papel” en el que está fabricado el elemento llamado vaso de papel (2), en ningún momento se desea reivindicar los materiales, debido a que estos ya se conocen en el mercado y se encuentran dentro del estado de la técnica o del arte, además deseo recordarle nuevamente que tampoco es de mi interés tomar los materiales como una característica técnica esencial toda vez que se enunció en el requerimiento de forma Radicado No. NC2017/0011459 del 7 de diciembre de 2017 en que los materiales en que están fabricados todos los elementos que conforman la invención ya se conocían, únicamente lo coloque como una simple descripción de la característica física adicional que hace parte del elemento llamado vaso de papel (2) que a su vez hace parte de la invención. Por último deseo aclararle de manera atenta y amable al señor Examinador que mantendré el termino o expresión “papel” en la parte del encabezado de la nueva reivindicación No.1 y a su vez en los encabezados de las nuevas reivindicaciones dependientes No.2 a la No.8, dicho termino o expresión “papel” será de carácter explicativo para el elemento llamado vaso ya que dicho elemento es parte fundamental de la invención, asimismo deseo indicar que, como se enunció anteriormente, para la nueva reivindicación independiente No.1 y la nueva reivindicación dependiente No.2 después de cada uno de sus respectivos términos caracterizado porque se eliminó por completo el termino o expresión “papel”.

- En lo relacionado con el punto, “3. No se consideran modelos de utilidad (Art. 82 D 486). Por otro lado, los fragmentos: “(...) por razones del conformador del vaso de papel (2) cuando esta base circular (2.4) es repujada hacia al interior (...) se insertan protrusiones piramidales” (reiv. 1), “(...) se insertan y se unen protrusiones en forma piramidal” (reiv. 3, 4), “(...) la etiqueta (3.3) recibirá en su superficie exterior (3.3.1)” su respectiva impresión mediante los procesos de flexografía, serigrafía, impresión láser, sublimación entre otras tecnologías de impresión exhibiendo logos impresos, etiquetas adhesivas, grabados en relieve con figuras o diseños publicitarios” (reiv. 8) no se consideran objeto de protección vía modelo de utilidad ya que sugieren procesos de fabricación de los componentes de la invención; lo anterior, de acuerdo con el artículo 82 D486: “No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención”. En respuesta a lo anterior, se procedió a corregir el capítulo reivindicatorio, se eliminaron aquellos términos o expresiones alusivas o con referencia a procedimientos, asimismo se redactó de mejor manera cada una de las reivindicaciones indicadas por el señor Examinador para evitar las falencias enunciadas anteriormente, para ello en la nueva reivindicación independiente No.1 se eliminó el fragmento que dice “(...) por razones del conformador del vaso de papel (2) cuando esta base circular (2.4) es repujada hacia al interior (...)”, de la misma forma en la nueva reivindicación independiente No.1 se eliminó el fragmento que dice “se insertan protrusiones piramidales” y a su vez dicho fragmento se redactó de mejor manera con el fin de exponer de manera clara y visible todas las

características técnicas constructivas esenciales de cada uno de los elementos y sus respectivas configuraciones constructivas que componen toda la invención que hace que esta sea novedosa frente al estado de la técnica y que no van en contra de los artículos No.81 y No.82 de la decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones; siguiendo con la subsanación del capítulo reivindicatorio en cada una de las nuevas reivindicaciones dependientes No.3 y No.4 se eliminó el respectivo fragmento que dice “*se insertan y se unen protrusiones en forma piramidal*”, a su vez cada fragmento se redactó de mejor manera con el fin de aclarar las características técnicas que se desean proteger en cada una de las nuevas reivindicaciones dependientes No.3 y No.4, asimismo en la nueva reivindicación dependiente No.8 se eliminó el fragmento “*(...) la etiqueta (3.3) recibirá en su superficie exterior (3.3.1)” su respectiva impresión mediante los procesos de flexografía, serigrafía, impresión láser, sublimación entre otras tecnologías de impresión exhibiendo logos impresos, etiquetas adhesivas, grabados en relieve con figuras o diseños publicitarios*”, igualmente dicho fragmento se redactó de mejor manera con el fin de eliminar términos alusivos o con referencia a procedimientos o procesos, que, de esta forma, se aclara las características técnicas constructivas esenciales y sus respectivas configuraciones constructivas que componen toda la invención que se desean proteger en esta nueva reivindicación dependiente No.8.

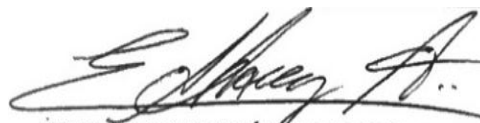
3. Anexos

- Copia del nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por (8) reivindicaciones en el cual se han acogido la totalidad de las recomendaciones formuladas por el señor Examinador, reemplazando el capítulo reivindicatorio anteriormente presentado mediante Radicado No. NC2017/0011459 del 7 de diciembre de 2017.

4. Petición

- En virtud de lo anteriormente expuesto, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente el capítulo reivindicatorio que se allega al presente documento, en el cual se ajustan los elementos expuestos en el Oficio de Requerimiento y, en consecuencia, conceder el título de patente de Modelo de Utilidad a la solicitud “**VASO DE PAPEL CON AISLAMIENTO TÉRMICO CON PUBLICIDAD**” divulgada en la solicitud de patente radicada en el Expediente NC2017/0011459.

Atentamente



EDINSON OCTAVIO ÁLVAREZ AYALA

Cedula de Ciudadanía 80.215.813